



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DE AGUAS DE LA EDAR DE ALMERÍA (CGUAL) PARA EL SUMINISTRO TEMPORAL DE AGUA DESALADA PARA RIEGO DE TERRENOS UBICADOS EN EL ÁMBITO DE LA CONCESIÓN DE AGUAS REGENERADAS DE LA EDAR DE ALMERÍA, ASÍ COMO DE AQUELLAS QUE FORMAN PARTE DE LA MODIFICACIÓN DEL ÁMBITO ACTUALMENTE EN TRÁMITE DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES DEL PLAN HIDROLÓGICO, SUSCRITO CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CUYO PLAZO DE DURACIÓN Y EFECTOS SE PRÓRROGAN POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022.

En la Ciudad de Almería, a 24 de marzo de dos mil veintidós.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, facultado para la suscripción de la presente Adenda mediante acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la sesión celebrada con fecha 18 de marzo de 2022.

DE OTRA PARTE, D. José Antonio Pérez Sánchez, provisto con DNI núm. 27.243.840-H, en calidad y condición de Presidente de la Comunidad de Usuarios de Aguas Depuradas de la ciudad de Almería, Comunidad General de Usuarios de Aguas de la EDAR de Almería (en adelante, CGUAL), provisto con C.I.F. número G-04796264, y domicilio a efectos de notificaciones en Carrera de los Picos, número 6, 2º – 2ª, 04004 Almería, autorizado para el presente, de acuerdo con certificación expedida por la CGUAL de fecha 24/03/2022

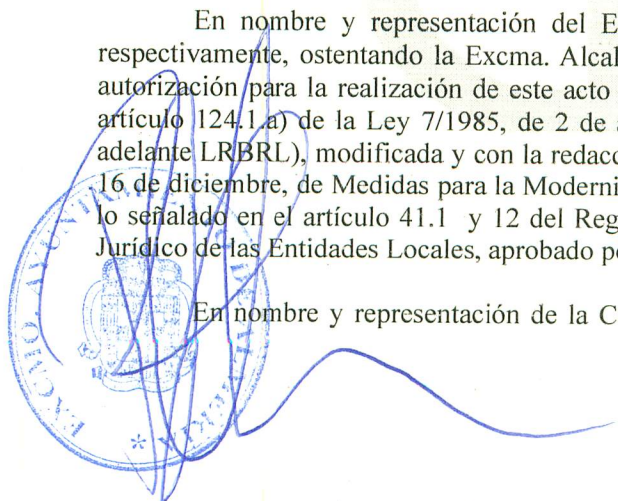
Ante mí, D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, que doy fe del acto y certifico.

En adelante la referencia al término “Parte” significará tanto el Excmo. Ayuntamiento de Almería como la CGUAL; y el término “Partes” significará e incluirá al Excmo. Ayuntamiento de Almería y a CGUAL.

INTERVIENEN

En nombre y representación del Excmo. Ayuntamientos de Almería y de la CGUAL, respectivamente, ostentando la Excma. Alcaldía-Presidentencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería autorización para la realización de este acto en virtud de lo dispuesto, entre otros preceptos, en el artículo 124.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada y con la redacción dada para ambos preceptos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y asimismo de acuerdo con lo señalado en el artículo 41.1 y 12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En nombre y representación de la CGUAL, D. José Antonio Pérez Sánchez, provisto con



DNI núm. 27243840-H, en calidad y condición de Presidente de la Comunidad General de Usuarios de Aguas de la EDAR de Almería (en adelante CGUAL), provisto con C.I.F. núm. G-04796264, y domicilio a efectos de notificaciones en Carrera de los Picos, número 6, 2º – 2ª, 04004 Almería, autorizado para el presente, de acuerdo con certificación expedida por la CGUAL de fecha 24/03/2022.

Reconociéndose las Partes capacidad jurídica y de obrar suficientes para la suscripción de la presente Adenda al CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA (en adelante “el Convenio”), formalizan la misma, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1º) Que con fecha 23/09/1998, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la U.T.E. ACCIONA AGUA ABENGOA UTE suscribieron el Contrato Administrativo para “La concesión administrativa de obras públicas relativo a la redacción del proyecto, construcción y posterior explotación de una Planta Desaladora de agua de mar para abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería (en adelante IDAM)”, con una producción diaria de cuarenta y nueve mil metros cúbicos (49.000 m³). Posteriormente con fecha 11/03/2004 se suscribió, entre la contratista y este Ayuntamiento de Almería, documento administrativo de formalización de las obras aprobadas por acuerdo municipal del Pleno del Ayuntamiento de Almería, de fecha 19/12/2003, con motivo de la construcción de la Planta Desaladora de agua de mar para abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería, acompañándose al mismo, acta de puesta en marcha de la Desaladora de fecha 18/11/2004, y acta de recepción de dichas obras, de la misma fecha.

2º) Que con entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 22/12/2020 y con número de asiento 2020066801, se presentó escrito suscrito por D. José Antonio Pérez Sánchez, en nombre y representación de la CGUAL, mediante el cual se solicita el suministro de 1,25 Hm³ de agua desalada procedente de la IDAM de Almería, por un periodo de SEIS (06) MESES, prorrogables, con las condiciones y plazos que se acuerden entre ambas partes, comprometiéndose la CGUAL a efectuar el pago y abono de los suministros que se efectúen, acompañaba a la misma, Resolución de autorización temporal de aguas desaladas de fecha 16/12/2020 y expedida por la Delegada Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, mediante la cual se autoriza a la CGUAL la derivación temporal de un volumen máximo de 1,25 Hm³ de agua desalada procedentes de la IDAM de Almería, en un periodo de SEIS (06) MESES, prorrogable hasta un plazo máximo de DOS (02) AÑOS, contados a partir de la notificación de la resolución de dicha autorización, y destinada para riego de la superficie que forma parte del ámbito de riego de la concesión de aguas regeneradas otorgada a CGUAL, así como aquellas que forman parte de la modificación del ámbito actualmente en trámite, en los municipios de: Almería, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Pechina, Rioja, Santa Fe de Mondújar y Viator.

3º) Que posteriormente, con fecha de entrada en el Registro General Electrónico de Entrada del Ayuntamiento de Almería, 11/02/2021 y con número de asiento de entrada 2021007813, se recepcionó comunicación del Jefe de Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, en relación a una consulta formulada por la Concejalia Delegada de Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Almería, sobre vigencia de la autorización temporal para proceder al suministro que nos ocupa, en dicha comunicación se indica entre otros extremos de que la autorización queda supeditada a la efectiva puesta a disposición del recurso (hídrico) por parte del Ayuntamiento y formalización de un convenio con la CGUAL, que se encuentra en vigor durante seis (06) meses prorrogables hasta dos (02) años, mientras exista disponibilidad del recurso hídrico por el Ayuntamiento. Asimismo con fecha de entrada en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Almería, 22/12/2020 y 03/03/2021 y números de asiento de entrada respectivamente: 2020066801, 2021011019 y 202101024, se han presentado copias de la Resolución de autorización temporal de aguas desaladas, con número de expediente: AL-43051, dictada por la Delegada Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, con fecha 16/12/2020.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**



Seguidamente la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha dictado Resolución por la que se autoriza la prórroga por un nuevo periodo de seis (6) meses, a contar desde la fecha de vencimiento de la primera autorización (16/06/2021), de la derivación temporal de un volumen máximo de 1,25 Hm³ de agua desalada procedentes de la I.D.A.M. de Almería, para riego de la superficie que forma parte del ámbito de riego de la concesión de aguas regeneradas otorgada a CGUAL actualmente, así como aquellas que forman parte de la modificación del ámbito actualmente en trámite, en los municipios de Almería, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Pechina, Rioja, Santa Fe de Mondújar, Viator, con sujeción a las mismas condiciones de la primera Resolución. Se emitió con fecha 24/09/2021 informe por el Jefe de Sección Técnica de esta Delegación de Área, en el que se fijaba y proponía el cálculo del precio a pagar por CGUAL teniendo en cuenta la puesta en marcha de manera íntegra del tercer bastidor, entre otros extremos.

4º) Que tras la tramitación administrativa pertinente, emisión de los informes técnicos y jurídicos correspondientes, y la preceptiva fiscalización de este expediente administrativo, con fecha 24/09/2021, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería (en adelante JGL), por el que se aprobaba la tarifa que retribuirá el suministro de agua desalada para riego de la CGUAL tras la firma del correspondiente Convenio Administrativo, además de la puesta en marcha del tercer bastidor de la Planta Desaladora IDAM; así como la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración Interadministrativa a suscribir entre el Ayuntamiento de Almería y la CGUAL; asimismo se daba cuenta de la Resolución emitida por la Delegada Territorial en Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 16/12/2020, por la que se autoriza a la Comunidad General de Usuarios de las Aguas Depuradas de la EDAR de Almería (CGUAL), la derivación temporal de un volumen máximo de 1,25 Hm³ de agua desalada procedente de la I.D.A.M. de Almería, en un período de SEIS (06) MESES, prorrogables hasta un plazo máximo de DOS (02) AÑOS, contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de la referida autorización, siempre y cuando la CGUAL cuente con la preceptiva prórroga de la autorización temporal inicialmente acordada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería de la Junta de Andalucía, para riego de superficie que forma parte del ámbito de riego de la concesión de aguas regeneradas otorgada a CGUAL actualmente, ya mencionado.

Finalmente dicho Convenio se suscribió entre este Ayuntamiento de Almería y la CGUAL con fecha 24/09/2021.

5º) Que de acuerdo con las resoluciones autonómicas a las que estamos haciendo referencia y de lo recogido en la Estipulación Primera sobre el Objeto y la Segunda sobre su Vigencia del Convenio citado y que regula su plazo de duración, que es de seis (06) meses, y prorrogable como fecha máxima el 16/12/2022, teniendo en cuenta que la eficacia del convenio está supeditado a la autorización concedida por el caudal, período y su uso para ámbito de riego, reiteradamente indicado y que el plazo de dicha autorización se inicia a partir de la fecha de la notificación de la Resolución de autorización temporal de aguas desaladas expedida por la Delegada Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía que ha dado cobertura para la aprobación y formalización del dicho Convenio de Colaboración Interadministrativa, que fue otorgada por la Delegada Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, con fecha 16/12/2020, por lo que el período de vigencia de la misma se inicia y tendría efectos desde el día

16/12/2020 y finaliza el 16/12/2022, y siempre y cuando la CGUAL cuente con la preceptiva prórroga de la autorización temporal inicialmente acordada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería de la Junta de Andalucía.

6º) A la vista de dicha solicitud de fecha 31/01/2022, por la que se solicita prórroga de la autorización que nos ocupa, con fecha 14/02/2022 ha emitido informe técnico sobre la misma el Jefe de la Sección Técnica del Área de Sostenibilidad Ambiental y cuya transcripción literal es la siguiente:

"...INFORME TÉCNICO

Con relación a la ejecución del convenio realizado, y desde el punto de vista técnico se indica que:

- La ejecución del convenio que se ha realizado hasta la fecha, se ha llevado a cabo correctamente.*
- El suministro de agua desalada facilitado a la CGUAL, ha sido de:*
 - Durante el mes de septiembre: 34.681 m³.*
 - Durante el mes de octubre: 182.846 m³.*
 - Durante el mes de noviembre: 168.165 m³.*

El volumen total de agua desalada suministrado a CGUAL ha sido de 385.692 m³. El resto de producción de agua desalada proveniente del tercer bastidor ha sido suministrada para su consumo por el servicio municipal de aguas. Desde el 24 de septiembre de 2021 hasta final de 31 de enero de 2022, el suministro de agua desalada realizado para el consumo municipal asciende a 504.084 m³.

Por todo lo cual, desde el punto de vista técnico considero que se puede autorizar la prórroga solicitada, con las siguientes consideraciones:

- Se cumplirán las condiciones establecidas en la resolución de prórroga temporal de agua desalada realizada al respecto por la Delegada Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de fecha 12/01/2022.*
- Dado que la resolución de prórroga otorgada con fecha 12/01/2020 llega hasta el 12/07/2022, y teniendo en cuenta que la prórroga solicitada por CGUAL es de seis (6) meses, se deberá aportar la correspondiente autorización de la prórroga de la Delegada Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en cuanto se obtenga.*
- El coste de la tarifa a aplicar, se establecerá teniendo en cuenta la revisión del coste de agua desalada para el año 2022 con el incremento el coste por el incremento de producción extraordinaria y temporal para riego. Así como la actualización de la tarifa correspondiente al agua desalada suministrada en el ejercicio 2021 derivada de dicha revisión de precios...".*

Posteriormente se efectuó el pertinente trámite de audiencia que contiene propuesta de acuerdo a la CGUAL, quien a través de escrito con entrada en el Registro General Electrónico de Entrada del Ayuntamiento de Almería, con fecha 03/03/2022 y con número de asiento de entrada 2022011281 ha sustanciado dicho trámite, dando su conformidad a la misma y aceptando las condiciones establecidas. Asimismo se ha emitido informe jurídico por el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 10/03/2022; informe de fiscalización de carácter favorable emitido por la Intervención General Municipal de fecha 10/03/2022 y el informe complementario emitido por el Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de fecha 11/03/2022, y quedando condicionada la validez y eficacia de dicha prórroga a que aporte la CGUAL la autorización de la prórroga que habrá de otorgar la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, al superar el plazo de prórroga de este convenio y plazo de la autorización temporal de derivación.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**



7º) Que la JGL en su sesión ordinaria de fecha 18/03/2022, adoptó acuerdo de aprobación de la prórroga del Convenio que nos ocupa, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

“...1º.- Aprobar la prórroga en el plazo de duración del “Convenio de Colaboración Interadministrativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Comunidad General de Usuarios de Aguas de la EDAR de Almería (CGUAL) para el suministro temporal de agua desalada para riego de terrenos ubicados en el ámbito de la concesión de aguas regeneradas de la EDAR de Almería, así como de aquellas que forman parte de la modificación del ámbito actualmente en trámite de acuerdo con las previsiones del Plan Hidrológico”, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Comunidad General de Usuarios de Aguas de la EDAR de Almería (CGUAL), con fecha 24/09/2021, solicitada dicha prórroga por la CGUAL al mantenerse las condiciones de déficit hídrico para atender al riego de su ámbito de cobertura y agravado por la severa sequía que se está padeciendo y todo ello, de acuerdo con lo establecido en las Estipulaciones Primera sobre el Objeto y Segunda sobre la Vigencia del mismo; el plazo de dicha prórroga comprenderá desde el día 25 de Marzo al 25 de Septiembre de 2022, ambos inclusive, convenio y prórroga que se efectúa, amparada en la Resolución de autorización temporal de aguas desaladas de fecha 16/12/2020 y expedida por la Delegada Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, mediante la cual se autoriza a la CGUAL la derivación temporal de un volumen máximo de 1,25 Hm3 de agua desalada procedentes de la IDAM de Almería, y cuya vigencia ha sido prorrogada por dicho órgano de la Administración Autónoma Andaluza, teniendo en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Que rigen las condiciones y estipulaciones establecidas en el Convenio de Colaboración signado con fecha 24/09/2021, tanto en sus aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, volumen de caudal y económicos, incluida la tarifa del precio privado, como contraprestación del servicio de producción diaria de agua desalada prevista en el mismo a abonar por la CGUAL.

b) Que teniendo en cuenta que la prórroga de la Resolución otorgada por la Administración Autónoma citada, sus efectos y validez finaliza el 16/06/2022, y a la vista que la prórroga concedida en la duración del Convenio por seis (06) meses supera dicho plazo, se deberá instar por parte de la CGUAL y aportar la correspondiente autorización de la prórroga que otorgue la Delegada Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en cuanto se obtenga y a la mayor brevedad posible, puesto que en caso contrario carecería de validez y eficacia el presente acto administrativo encontrándonos en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 48 de la LPACAP y estando condicionado a la obtención de dicho trámite administrativo.

c) Que en relación a la tarifa del precio privado como contraprestación del servicio de producción diaria de agua desalada, mencionada en el subapartado a) del presente, quedará establecida teniendo en cuenta la revisión del coste de agua desalada para el presente año y ejercicio del 2022, con el incremento el coste por el aumento de producción extraordinaria y temporal para riego. Así como por la actualización de la tarifa correspondiente al agua desalada suministrada en el ejercicio 2021 derivada de dicha revisión de precios, previa adopción del acuerdo oportuno por el órgano municipal competente...”

Y se comprometen, ordenan y regulan en esta Adenda por medio y a través de las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.-

La adenda del Convenio trae causa de la autorización para derivación temporal de un volumen máximo de 1,25 Hm³ de agua desalada procedentes de la Planta Desaladora de Almería, sin derecho a uso privativo, caudal a suministrar por un período de SEIS (06) MESES, prorrogable hasta un plazo máximo de DOS (02) AÑOS, hasta el 16/12/2022, con un caudal máximo de 7.000 m³/día, otorgada a CGUAL para riego de la superficie que forma parte del ámbito de riego de la concesión de aguas regeneradas otorgada a CGUAL, actualmente, así como aquellas que forman parte de la modificación del ámbito actualmente en trámite, en los municipios de: Almería, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Pechina, Rioja, Santa Fe de Mondújar y Viator. El plazo de dicha autorización se inicia a partir de la fecha de la notificación de la Resolución de autorización temporal de aguas desaladas expedida por la Delegada Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía que ha dado cobertura para la aprobación y formalización del presente Convenio de Colaboración Interadministrativa, que fue otorgada por la Delegada Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, con fecha 16/12/2020, por lo que el período de vigencia de la misma se inicia y tendría efectos desde el día 16 de diciembre de 2020 y finaliza el 16/12/2022, y siempre y cuando la CGUAL cuente con la preceptiva prórroga de la autorización temporal inicialmente acordada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería de la Junta de Andalucía.

A tal fin, la U.T.E. concesionaria ACCIONA AGUA ABENGOA UTE, con CIF numero U-41.938.598, producirá y pondrá a disposición de CGUAL dicho caudal de agua. A su vez, CGUAL satisfará a ACCIONA AGUA ABENGOA UTE, mediante el pago de la correspondiente tarifa, con naturaleza jurídica de Prestación Patrimonial Pública de Carácter no Tributario y no Coactivo, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 24/09/2021, el coste económico de dicho caudal de agua.

Para la realización, ejecución y materialización del suministro que se autoriza se utilizarán las conexiones existentes entre esta Planta de la IDAM y las redes próximas de la CGUAL, por un período inicial de SEIS (06) MESES, y prorrogable de manera expresa por periodos iguales o inferiores hasta el 16/12/2022 como máximo. Para su plena efectividad se computará la fecha del acta de inicio del suministro de agua desalada desde la IDAM a la GCUAL.

El agua sólo podrá utilizarse para el riego de los terrenos ubicados dentro de la superficie que forma parte del ámbito de riego de la concesión de aguas regeneradas otorgada a CGUAL actualmente, así como aquellas que forman parte de la modificación del ámbito actualmente en trámite, en los municipios de: Almería, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Pechina, Rioja, Santa Fe de Mondújar Viator del Medio-Bajo Andarax, de acuerdo con las previsiones del Plan Hidrológico.

La producción se planificará, conforme a lo previsto en la Estipulación Quinta, garantizando siempre la cantidad diaria solicitada.

Cualquier afección que se pudiera ocasionar, por la realización y desarrollo del presente Convenio de Colaboración que deriva de la autorización concedida para derivación de caudal procedente de la IDAM para uso de riego, en el acuífero del Bajo Andarax, y en su desembocadura, será responsabilidad sólo y exclusivamente de la CGUAL.

SEGUNDA. VIGENCIA Y CONDICIÓN SUSPENSIVA EN LA VIGENCIA DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO.-

El plazo de vigencia de la adenda del Convenio de Colaboración Interadministrativa comprenderá desde el día 25 de Marzo al 25 de Septiembre de 2022, ambos inclusive, convenio y prórroga que se efectúa, amparada en la Resolución de autorización temporal de aguas desaladas de



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

fecha 16/12/2020 y expedida por la Delegada Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, mediante la cual se autoriza a la CGUAL la derivación temporal de un volumen máximo de 1,25 Hm³ de agua desalada procedentes de la IDAM de Almería, y cuya vigencia ha sido prorrogada por dicho órgano de la Administración Autónoma Andaluza.

Que teniendo en cuenta que la prórroga de la Resolución otorgada por la Administración Autónoma citada, sus efectos y validez finaliza el 16/06/2022, y a la vista que la prórroga concedida en la duración del Convenio por seis (06) meses supera dicho plazo, se deberá instar por parte de la CGUAL y aportar la correspondiente autorización de la prórroga que otorgue la Delegada Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en cuanto se obtenga y a la mayor brevedad posible, puesto que en caso contrario carecería de validez y eficacia el presente acto administrativo encontrándonos en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 48 de la LPACAP y estando condicionado a la obtención de dicho trámite administrativo. Tal y como se establece en el apartado dispositivo 1.b) del acuerdo adoptado por la JGL en su sesión de fecha 18/03/2022 de aprobación de la prórroga del plazo de duración del presente Convenio.

TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INCORPORACIÓN EN ALTA; CUARTA. RESTRICCIONES Y LIMITACIONES AL CONTENIDO DEL CONVENIO Y QUINTA. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO.-

Se rigen por las mismas condiciones, estipulaciones y contenido establecidas en el Convenio.

SEXTA. CONTRAPRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.-

La tarifa es de 0,6152 €/m³, más el IVA vigente en el momento de la facturación, que deberá abonarse por CGUAL a la concesionaria ACCIONA AGUA ABENGOA mediante el pago de la correspondiente tarifa, con naturaleza jurídica de Prestación Patrimonial Pública de Carácter no Tributario y no Coactivo, aprobada por acuerdo de la JGL de fecha 24/09/2021, como contraprestación por el servicio de producción diaria de agua desalada previsto en este Convenio.

Que en relación a esta tarifa del precio privado como contraprestación del servicio de producción diaria de agua desalada, la misma quedará establecida teniendo en cuenta la revisión del coste de agua desalada para el presente año y ejercicio del 2022. Así como por la actualización de la tarifa correspondiente al agua desalada suministrada en el ejercicio 2021 derivada de dicha revisión de precios, previa adopción del acuerdo oportuno por el órgano municipal competente. Tal y como se establece en el apartado dispositivo 1.c) del acuerdo adoptado por la JGL en su sesión de fecha 18/03/2022 de aprobación de la prórroga del plazo de duración del presente Convenio.

El resto de la Estipulación queda en los mismos términos que figuran en el Convenio signado.

SÉPTIMA. TÉRMINOS DE PAGO; OCTAVA. AVALES; NOVENA. PREVENCIÓNES Y RESPONSABILIDADES Y DECIMOPRIMERA. CAUSAS DE

RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO (ADENDA).-

Esta relación de estipulaciones queda en los mismos términos y efectos que figuran en el Convenio señalado.

DECIMOSEGUNDA. PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO O RENOVACIÓN DEL MISMO.-


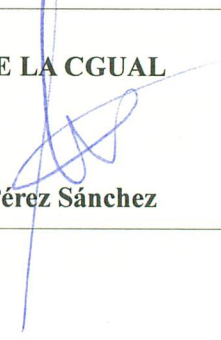

Es la que habilita para la aprobación de la prórroga efectuada por la JGL en su sesión ordinaria de fecha 18/03/2022 y la suscripción de la presente adenda.

DECIMOTERCERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN (ADENDA) Y DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN.-

Se rigen por las mismas condiciones, estipulaciones y contenido establecidas en el Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y en la representación mencionada que ostentan, las partes suscriben la Adenda al Convenio de Colaboración Interadministrativa señalado, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha supraindicados en el presente.

Ante mí, el Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, Don Fernando Gómez Garrido, que todo ello certifico y doy fe.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA  Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco Monterreal	EL PRESIDENTE DE LA CGUAL  Fdo.: José Antonio Pérez Sánchez
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO  Fdo.: Fernando Gómez Garrido	